



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

*"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor de Mayab".*

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/107/2024

Folio PNT: 271473800028124

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, Mtro. Mario De Jesús Cerino Madrigal, Secretario Técnico y Mtra. Aura del Carmen Medina Cano, Directora de Administración;** en su calidad de **Presidente, Secretario y Vocal**, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante oficio **DOOTSM/UACyT/8012/2024**, con relación a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **271473800028124**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0281/2024**, bajo el siguiente: -----

Orden del día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Lectura de la solicitud de información con número de folio 271473800028124, radicada bajo el número de expediente de control interno COTAIP/0281/2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante oficio DOOTSM/UACyT/8012/2024
5. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, Mtro. Mario De Jesús Cerino Madrigal, Secretario Técnico y Mtra. Aura del Carmen Medina Cano, Directora de Administración;** en su calidad de **Presidente, Secretario y Vocal**, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

2.- **Instalación de la sesión.** - Siendo las trece horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -

3.- **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

4.- **Lectura de la solicitud de información con número de folio 271473800028124, radicada bajo el número de expediente de control interno COTAIP/0281/2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante oficio DOOTSM/UACyT/8012/2024.-** En desahogo de este punto del orden del día, se procedió a la lectura de dicha información. -----

5.- **Discusión y aprobación de la clasificación de la información.-** En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales. -----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 12 de noviembre de 2024, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio 271473800028124, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: **"SOLICITO SE ME PROPORCIONE EL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR MIXTO DENOMINADO HACIENDAS, ASI COMO DE LOS ADENDUMS O CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO. EL FRACCIONAMIENTO SE ENCUENTRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTRO TABASCO, EN LOCALIDAD DENOMINADA SABINAS** Medio de notificación Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT" ...(Sic), a la cual le fue asignado el número de expediente COTAIP/0281/2024. -----

DOS. - Para su atención se turnó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio DOOTSM/UACyT/8012/2024, manifestó:

"Por lo anterior, con fundamento en los artículos 4, 6 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de acuerdo a las atribuciones que se establecen en el dispositivo 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 164 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, le hago llegar **CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA URBANIZACIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR MIXTO DENOMINADO HACIENDAS**, ubicado en la Prolongación de Ignacio Allende, Ranchería Sabina, Municipio de Centro, Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 2012, constante de 82 hojas ASI COMO DE



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LOS ADENDUMS O CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO, de fecha 11 de octubre de 2013 constante de 127 hojas, haciendo un total de 209 hojas.

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración en versión pública, considerando que las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno y el costo por cada hoja simple reproducida es de \$1.09 acorde a lo establecido en la tabla de costos de reproducción por la cantidad de \$206.01 (DOSCIENTOS SEIS PESOS 01/100 M.N) por 189 hojas, el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

En apego a los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se advierte la presencia de datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, por lo que se solicita sean sometidos ante el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para la aprobación de la versión pública de los siguientes documentos:

- CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA URBANIZACIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR MIXTO DENOMINADO HACIENDAS

[Handwritten marks: a circle, a vertical line, and a star-like symbol]

Página 1

- Nombre de persona física
- Domicilio de persona física
- Código postal

Página 3

- Nombre de persona física
- Domicilio de persona física
- Número de credencial del IFE
- Código postal
- Nombres de personas físicas colindantes

Páginas 8, 12, 13, 40, 42, 43, 44, 50, 55, 57, 62, 63, 64, 70, 71 y 74

- Nombres de personas físicas colindantes

- ADENDUMS O CONVENIOS MODIFICATORIO

Página 1

- Nombre de persona física
- Domicilio de persona física
- Código postal

Página 3

- Nombre de persona física
- Domicilio de persona física
- Número de credencial del IFE
- Código postal



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- Nombres de personas físicas colindantes

Página 4, 12, 19, 20, 21, 50, 51, 61, 63, 64, 65, 74, 75, 83, 84, 94, 95, 96, 104, 105, 106, 113 y 114

- Nombres de personas físicas colindantes" ...(Sic). -----

TRES. - En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **COTAIP/1110/2024**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta. -----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial y advierte que la información proporcionada para dar respuesta al pedimento informativo contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables; de igual forma se advierte que la Dependencia responsable, solicita clasificar el dato correspondiente al número de folio de la credencial del IFE, al respecto el INAI en la **Resolución RDA 1534/11** determinó que el **número de folio de la credencial** no se genera a raíz de datos personales, por lo anterior concluyó que no podría considerarse que con la publicación de este número de folio se vulnera el derecho a la protección de datos personales, ya que tal secuencia numérica no contiene ni se conforma de datos personales. Asimismo, omite considerar datos personales contenidos en los documentos a clasificar, **Convenio de Autorización para la Urbanización de un Fraccionamiento Tipo Habitacional Unifamiliar Mixto denominado Haciendas**, páginas: 33, 34, 39, 45, 49, 54, 56, 58, 72 y 82; **ADENDUMS O CONVENIO MODIFICATORIO**, páginas: 69, 88, 89, 109, 110, 115 y 127; por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente: -----

FOLIO: 271473800028124

Descripción del documento	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de
---------------------------	---



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

	<p>Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, considerando de manera vinculante, las resoluciones emitidas al respecto, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los siguientes términos:</p>
<p>CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA URBANIZACIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR MIXTO DENOMINADO HACIENDAS</p>	<p>Página 1</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de persona física • Firma de persona física • Domicilio de persona física • Código postal <p>Página 3</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de persona física • Domicilio de persona física • Código postal • Nombres de personas físicas colindantes <p>Páginas 8, 12, 13, 33, 34, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 49, 50, 54, 55, 56, 57, 58, 62, 63, 64, 70, 71, 72 y 74</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombres de personas físicas colindantes <p>Página 82</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de persona física • Firma de persona física
<p>ADENDUMS O CONVENIO MODIFICATORIO</p>	<p>Página 1</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de persona física • Domicilio de persona física • Código postal <p>Página 3</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de persona física • Domicilio de persona física • Código postal • Nombres de personas físicas colindantes <p>Páginas 4, 12, 19, 20, 21, 50, 51, 61, 63, 64, 65, 69, 74, 75, 83, 84, 88, 89, 94, 95, 96, 104, 105, 106, 109, 110, 113, 114 y 115</p> <p>Nombres de personas físicas colindantes</p> <p>Página 127</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de persona física • Firma de persona física

[Handwritten signatures in blue ink]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- **Nombre**

En las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Firma**

En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que la firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Domicilio**

En las Resoluciones, RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que el domicilio de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Código postal**

Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa (Alcaldía) en la Ciudad de México; este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas, por lo que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Los datos en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud que al divulgarlos se estaría vulnerando el derecho personal de su titular, ya que constituye un dato que hace a una persona identificada e identificable.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como Información Confidencial, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los Datos Personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la Protección de Datos Personales es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano), el registro federal de



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como Datos personales sensibles aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. Datos patrimoniales, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

Ahora bien; en razón de que la cantidad de fojas que comprende la información solicitada, surge a la vida jurídica la hipótesis prevista en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el cual copiado a la letra se lee:

*"...Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito.
En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:
I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;
II. El costo de envío, en su caso; y
III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.
Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información..."*

En este sentido, considerando que las carpetas que contienen la información solicitada, poseen datos personales, de los cuales no se cuenta con autorización de sus titulares para difundirse y que comprende un total de 209 fojas útiles; acorde a lo que establece el artículo 6, párrafos sexto y séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en su parte medular es concreto y claro al referir que ningún sujeto obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre imposibilitado de proporcionarla, en el caso en concreto, tomando en consideración el número de fojas útiles de la documentación que se genera "**CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR MIXTO DENOMINADO HACIENDAS, ASI COMO DEL ADENDUMS O CONVENIO MODIFICATORIO**", resulta ser una labor compleja al reproducir la información en virtud que se deben fotocopiar dichos documentos para ser escaneados con posterioridad y realizar las diversas versiones públicas, es evidente que el procesamiento genera un costo, por lo que se comunica al solicitante que el costo de la reproducción resulta ser la cantidad de **\$206.01 (DOSCIENTOS SEIS PESOS 01/100 M.N)**, cantidad que deberá cubrir el solicitante, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración; la cantidad se obtiene de multiplicar el número de fojas que contienen la información solicitada, ya comentadas, **(209)** por la cantidad de **\$1.09** acorde al tabulador publicado en la página de este ente municipal, precisando que conforme al artículo 147, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se condona el pago de las primeras 20 fojas útiles; es decir, la operación aritmética queda estipulada de la siguiente manera: **209 fojas útiles que comprenden las carpetas que contienen la información requerida por el particular – 20 fojas a condonar = 189 x \$1.09 = \$206.01 (DOSCIENTOS SEIS PESOS 01/100 M.N), que es el costo total por la reproducción;** y para corroborar lo anterior se establece la tabla de costos emitida por la Dirección de Finanzas, a través de su oficio número **DF/SI/0158/2024**, de fecha 18 de enero de 2024, el cual se encuentra publicado en el apartado de Transparencia de la página oficial de internet de este H. Ayuntamiento de Centro, siendo el link:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2023/cotaip/tabla_costos.pdf

The screenshot shows a PDF document titled "TABLA DE COSTOS" from the "DIRECCION DE FINANZAS" of the "CENTRO" municipality. The document is a "TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS" under the "COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA". It is valid from February 01, 2024, to January 31, 2025. The table lists various services with their respective UMA (Unidad Monetaria) and Costo (Pesos).

Clave	Tipo de cobro	UMA	Costo (Pesos)
		168.57	
440233001	Copie simple	0.01	1.00
440233002	Copie certificada		
	A. Por la primera copia	0.30	30.00
	B. Por cada copia subsiguiente	0.07	1.00
440233003	Formado DVD para almacenar y entregar informacion		
	A. DVD	0.20	30.50
	B. DVD registrable	0.40	60.14
440233004	Exclusa de copias	0.20	24.70
440233005	Multimedia		
	A. Tarefas de pago	0.10	10.00
	B. Tarefas de pago	0.05	5.00

Lo anterior es a como se establece en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, del mismo modo, el trámite del pago deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:

- **Nombre del titular:** Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples"
- **Banco:** BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
- **Número de cuenta:** 01098454020
- **Clabe interbancaria:** 012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas, o bien para protección de la identidad del solicitante, puede enviar el recibo de pago a través del correo electrónico de esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, broja@villahermosa.gob.mx".

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.
Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así como, los artículos Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, determina procedente modificar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos el considerando II de la presente acta. -----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve: -----

PRIMERO. - Se modifica la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. Asimismo, se confirma el pago de costos de reproducción que señala la Dependencia responsable. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, informe al titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, que este Comité modificó la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos señalados en el Considerando II, la cual deberá elaborar previo el pago de costos de reproducción, en los términos señalados y tomando en cuenta los artículos Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

1. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
2. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
3. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
4. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor de Mayab".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

5. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
6. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

7.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las catorce horas con treinta minutos de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente



Mtro. Mario De Jesús Cerino Madrigal
Secretario Técnico
Secretario

Mtra. Aura del Carmen Medina Cano
Directora de Administración
Vocal